

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 915.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de los efectos que á continuacion se espresan, los cuales fueron robados en la noche del cuatro del corriente de la casa de Don Antonio Guzman, vecino de Antequera, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisicion.

Córdoba 12 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

- Efectos robados.
- 10 sábanas de cretona marcadas con las iniciales A. G. R.
- 4 id. mas pequeñas con la misma marca
- 1 id. de florete bordada con las iniciales A. R.
- 1 id. id. sin marca.
- 1 Paño de sábana de olanda á medio bordar.
- 3 manteles nuevos marcados A. G. R.
- 6 servilletas id. id. id.
- 1 colcha blanca nueva con flecos
- 3 fundas de almohadas de cretona nuevas marcadas A. G. R.
- 6 toallas nuevas con la misma marca.
- 1 medio aderezo de oro y diamantes.
- 1 par zarcillos id. id.
- 1 id. id. de oro y esmeraldas.
- 1 cadena de oro para reloj de Señora.

- 1 sortija de oro y diamantes con una esmeralda.
- 3 anillos de oro y esmeraldas.
- 1 cucharon de plata antiguo.
- 3 cubiertos de plata completos.
- 5 id. id. pequeños.
- 2 cruces de oro, una con perlas y la otra con corales.
- 1 rosario de nacar engarzado en plata.
- 1 id. id. de corales.
- 1 id. id. de cuentas oscuras.
- 1 pistola de un cañon.
- 2 medias piezas de bayeta blanca.
- 1 canasto con cinco libras de tocino y hueso de puerco.
- 5 cucharas, tres cuchillos y un tenedor de plata.
- 1 reloj de oro para Señora.

Núm. 916.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la mula cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Inspector de policia de esta capital con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 12 de Mayo de 1879.

El gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una mula de cuatro años, mediana y pelo negro.

Núm. 917.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, in-

dividuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las tres caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantias suficientes.

Córdoba 12 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo de dos años, negro claro, un poco mohino, mas de la marca, con un hierro confuso en la tabla del pescuezo, recién capado á cuchilla.

Una yegua cerrada, piel de rata, calzada de los piés, mas de la marca y herrada.

Otra yegua castaña, de tres años, mas de la marca y herrada.

Núm. 929.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas, las pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Bornos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 13 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo castaño oscuro, de 5 años, mediano, castrado y herrado.

Un mulo tordo oscuro, de 6

años, mediano, castrado y herrado. Otro id. castaño oscuro, cerrado, mediano, castrado y herrado.

Núm. 931.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de las dos caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Montoro con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 13 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una mula mohina, cerca de la marca, con un lunar blanco en la cadera derecha.

Otra pelo castaño, de alzada regular y el pié derecho desperfecto de un rejazo.

Núm. 932.

Los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca y detencion del jóven Manuel Romero, que el nueve del actual desapareció de la casa paterna en la ciudad de Aguilar, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha ciudad.

Córdoba 13 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

De once años de edad, viste pantalon y chaqueta de paño tela de algodón.



**DICTAMEN.**

emitido en cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877 relativa al estado de la ganadería española y á las causas de su decadencia por la Junta informadora nombrada al efecto.

(Continuacion.)

Las lanas de aquellas regiones han arrebatado á las nuestras, como hemos indicado, la supremacía que antiguamente consiguieron alcanzar en el mercado: si la empresa del Frigorífico y la Compañía trasatlántica white-Star and C.º aciertan en su proyecto de importar de América carnes frescas á Europa, será insostenible en el mercado el precio actual de las reses y vendrá una grande y terrible crisis tanto para los ganaderos como para los propietarios de dehesas.

**V.**

Tal situación, desventajosa para España, no podia perpetuarse; la repartición habia de venir algun día, sopena de la mayor prostración y miseria, y ese día podemos decir hoy que ha llegado. Ya en 1.º de Junio de 187, con instinto cierto y cabal conocimiento de las cosas, se encargó de Real orden á la Asociación General de Ganaderos el estudio y descripción de la ganadería española por especies y razas, trabajo de gran analogía con la información de que nos ocupamos, aunque mucho más sencillo y concreto. Comprendiendo el entendido Ministro la importancia de la medida, decía con razón:

«Llevada á cabo concienzuda y exactamente, se lograrán dos ventajas de trascendencia: dando á conocer las razas que en España existen, será fácil que se extienda en el extranjero nuestro comercio de reses, hoy casi limitado á los cebones gallegos, tan justamente apreciados en el mercado de Londres; y poniendo de manifiesto los defectos de que adolecen, los ganaderos podrán más fácilmente hacer que desaparezcan. Este es el medio empleado, y tal el fin conseguido en las naciones que deben ser para nosotros guía y norma respecto al progreso pecuario. En Inglaterra, por ejemplo, á consecuencia de ese estudio, se ha logrado acomodar á cada region la clase de ganado más propia y adecuada, y dotar cada raza de las cualidades mejores para el uso á que se destina. Toda la ganadería está allí especializada, y por las descripciones que se han publicado de las cualidades de las razas, conócense en el mundo la de caballos mas corredores y de más fuerza para el tiro; la vacuna de cebo más precoz y la que produce mayor cantidad de leche; la de la especie lanar, que soporta mejor las humedades de las tierras bajas, y la que mejor resiste los frios de las elevadas cumbres; y del ganado de cerda, la que produce más con igualdad de gasto y la que cria

carne más esquisita con igualdad de alimento.»

A la exactitud de estas reflexiones sobre la descripción de la ganadería española, que será parte de la información que se ha de redactar, se puede añadir la razón incontrovertible de los números.

Segun los datos oficiales publicados, tenemos en España en números redondos:

Ganado caballar. . .	700 000
Ganado asnal y mular. . .	2.500.000
Ganado vacuno. . .	3.000.000
Ganado lanar. . .	23 000.000
Ganado cabrio. . .	4.500.000
Ganado de cerda. . .	4.500.000
<b>Total de cabezas.</b>	<b>38.200.000</b>

El valor del ganado se puede calcular, apreciando el caballo en 1 000 rs., la mula en 2.000, el asno en 100, la res vacuna en 300, la res lanar en 30, la cabría en 30, y la de cerda en 100, en 5.011 millones.

Fijamos estos precios como punto de partida, no importando nada que se calculen algo más alto ó más bajo, aunque bien se puede asegurar que más alto es lo procedente y que la ganadería española vale 6.000 millones.

Ahora bien; en concepto de la Junta se puede prudentemente suponer que, con las mejoras que se alcanzasen reformando los sistemas de cria, manutención y pastoreo, y fomentando las industrias de carácter pecuario, se podría obtener en velocidad y fuerza en unas especies, en desarrollo y precocidad en otras, y en sobriedad y multiplicación en todas, por de pronto un 10 por 100 de valor, que diez años despues se elevaria á un 20 por 100; con esto tendríamos un aumento de riqueza en el ramo de ganadería desde luego de 600 millones y más tarde de 1.200, aumento que sería enormemente acrecentado con las operaciones de comercio y manufactureras consiguientes.

El comercio pecuario con el extranjero está hoy reducido á muy poco. Ponemos á continuación los datos correspondientes á los años de 1870, 1871 y 1872, para poder deducir consecuencias pertinentes al asunto.

Clases de ganado.	1870	1871	1872	Totales.
Caballar	586	1170	1517	125116
Mular.	9619	10350	6085	130298
Asnal.	693	1219	1197	142220
Vacuno.	6372	5277	4581	
Lanar y cabrio.	98680	104351	100834	
De cerda.	26370	7931	10902	
<b>Totales.</b>	<b>142220</b>	<b>130298</b>	<b>125116</b>	

**EXPORTACION.**

Clases de ganado.	1870	1871	1872	Totales.
Caballar.	2578	2107	980	237315
Mular.	5881	8711	2278	170944
Asnal.	8986	4885	2165	74706
Vacuno.	30289	3477	65205	
Lanar.	18201	88301	143015	
Cabrio.	182	753	468	
De cerda.	8689	12710	23204	
<b>Totales.</b>	<b>74706</b>	<b>170944</b>	<b>237315</b>	

Cabezas importadas en los tres años. 397634

Cabezas exportadas en los tres años. 482965

Excede la exportacion en 85331

Resulta de las precedentes cifras:

1.º Que España, considerada agrícola por excelencia, solo ha exportado por diferencia de comercio en los tres años citados, 85.331 cabezas de ganado.

2.º Que si no nos ponemos en condiciones de poder sostener la competencia en los mercados extranjeros, perderemos la pequeña ventaja de exportacion indicada, se traerá la concurrencia á nuestra propia casa, y entonces el desastre para la clase será completo.

**VI.**

A evitarlo tiende la ley de 22 de Agosto de 77, y no es dudoso que lo conseguirá si la plausible iniciativa del Gobierno, de que esta información el indicio y resultado, logra despertar la acción del ganadero, más eficaz y segura. De una parte estará la enseñanza, el dato y el consejo; de la otra se debe responder con la aplicación, con la resolución en la reforma y la perseverancia.

Pero es imposible, Excmo. Señor, que la Junta redacte, en el corto tiempo de que dispone, esa información de la manera completa que exige la ley, y reclama el importante ramo de ganadería; lo que le es dado hacer, y por cierto no carece de importancia, es prepararla, indicando su necesidad según acaba de exponer, y el plan de ejecución, según va á verificarlo en los términos precisos que el asunto requiere.

Dos sistemas hay para redactar la información: el de una «Comisión» nombrada y organizada al efecto, y el de «concurso» haciendo un llamamiento á todos los que

se juzguen idóneos para desempeñar tamaña empresa.

Cada uno de estos sistemas tiene sus ventajas: con el primero el trabajo se hace más regularmente, el Gobierno ejerce su intervención directa en el grado que le parezca oportuno, y se puede contar con que la obra será relativamente perfecta; con el segundo se evitan dudas y murmuraciones sobre el acierto de los nombramientos, los aspirantes harán esfuerzos extraordinarios para desempeñar bien su tarea, por no ser la obra anónima; y últimamente, en vez de una Memoria se tendrán varias, cada una con plan distinto, con observaciones peculiares, con un mérito especial para cada clase de personas.

Difícil es juzgar «á priori» cuál de estos dos sistemas puede dar mejor resultado; en la duda la Junta no se atreve á proponer ninguno con marcada preferencia. Sin embargo, se inclina á pensar que conviene intentar el concurso, con lo cual nada se pierde y se puede ganar mucho. Si no se presentan aspirantes en breve plazo, ó si, presentándose, los primeros trabajos que entreguen no corresponden á las exigencias de la ley, se adoptará el otro sistema, que entonces será no el mejor, si no el único que puede emplearse para dar cima á la empresa. Pero sea uno, sea otro el sistema empleado, es de suma importancia, y aun de necesidad, fijar las condiciones de la información, á fin de que los aspirantes no se traizen horizontes demasiado estrechos, ni la Comisión le dé en su caso, proporciones de extensión exageradas; y conviene también probar con datos irrecusables la importancia de la reforma, para hacer patente que mientras no se procure ó realice, nuestra situación será de atraso en Europa, en cuanto á este ramo de riqueza.

En España sólo hay 383.000 ganaderos de la especie caballar, 755.000 de la vacuna, 607.000 de la lanar y 285.000 de la cabría.

¿Puede darse mayor desproporción con relación al número de almas y aun al número de propietarios?

Pero aún hay más; examinados los datos estadísticos de casi todas las naciones de Europa, resulta que España figura en el penúltimo grado de la escala como ganadera, y no es ciertamente porque su clima y su suelo sean contrarios á la cria, sino por otras causas que es preciso investigar, y que es cabalmente lo que desean saber los altos poderes públicos, y lo que con precisión y exactitud se ha de exponer en el informe.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1871 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.**

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña, de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaluquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuído á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no ceemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su país: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de otras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con s. bre al administrador de la obra y en todas las librerías.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de París.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*